



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 28 SEP. 2020

Rad. No. 005-2019-01110-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial tanto de la parte ejecutante, como de la parte ejecutada en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA P.P.H. LTDA, contra CONJUNTO CERRADO PORTAL DE MOLINOS 2 P.H., por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2° ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con las constancias de ley.

4° De existir dineros, se ordena su DEVOLUCIÓN a la parte demandada. Por Secretaría librese la correspondiente orden de pago.

5° Sin costas.

6° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 72
Fijado hoy 12-9 SET. 2020 a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría